

I

RESOLUCION No. 87-2-1-3- ~~0000~~

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-86374 del 31 de diciembre de 1986 y ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 22 de octubre de 1987 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima PETIT TRIZMAN S.A.

QUE el abogado José Joaquín Franco Porras, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, con el No. P-3-1285 de 28 de octubre de 1987;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-87-1755 del 27 de octubre de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite; una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

P E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la constitución simultánea de PETIT TRIZMAN S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE SUQUES dividido en dos mil acciones de un mil suques cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

Foja 2 de 2

Resolución No. 87-2-1-1-

05423

Compañía: PETIT IRIZMAN S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADO y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

11 NOV. 1987

E. Uvidia

Econ Eufemia Uvidia Salto
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS ENCARGADA

At/adem
OL: 156

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda inscrita esta Resolución de fojas 22.810 a 22.811, número 1.920 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 16.649 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre doce de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

